

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Octubre 28 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se realizó la publicación de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, en la forma indicada y la cual fue ingresada en el Registro Nacional de Emplazados el día 16 de Septiembre de 2020, venciendo el término de inclusión el 7 de este mes y año, sin que se haya hecho parte en el proceso alguna persona. Igualmente el día 16 de Septiembre de 2020 le fue enviado el auto que declaró abierta la presente sucesión, remitiendo correo el día 24 de Septiembre de 2020, poco claro y sin pronunciarse frente a lo requerido, situación que le fue aclarada por empleada del despacho, sin embargo teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de Septiembre de 2020, se entiende surtida su notificación el día 28 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m., empezando a correr los términos a partir del siguiente día hasta el 27 de Octubre de 2020 a las 4:00 p.m., allegando escrito para tal fin el día 30 de Septiembre de 2020 (para el horario téngase en cuenta el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de Junio de 2020). Se informa también de memoriales allegados por la parte actora los días 22 de Septiembre y 8 de Octubre de 2020.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No.917**

Cali, Octubre veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)  
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00193-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el señor Gabriel Alberto Botero Moncada en su calidad de conyugue supérstite de la causante Beatriz Eugenia García Forero, allegó correo electrónico dentro del término de ley, manifestando que opta por gananciales, por lo que se le tendrá por aceptada la herencia en la condición manifestada.

Por otro lado, se tiene que la parte actora, allega escritos mediante el cual solicita la corrección del numeral 1º del auto No. 707 del 15 de Septiembre de 2020 mediante el cual se declaró abierta la presente sucesión, debido a que el tipo de documento con el cual se identificaba la mencionada causante no era cedula de extranjería sino de ciudadanía colombiana.

Al revisar el expediente, ciertamente se cometió este error en el auto señalado, por lo que se corregirá dicho yerro de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.

También solicita se fije fecha de inventarios y avalúos en el asunto, el día 8 de este mes y año-

En consecuencia, teniendo en cuenta que en el proceso se encuentra la publicación del edicto emplazatorio e incluida la misma en el registro nacional de emplazados (Archivo # 11 de expediente digital), es procedente dar aplicación a lo establecido en el Art. 501 del C.G.P., que dispone: "*Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos,...*"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

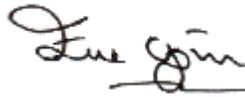
**1.- TENER** por aceptada la herencia por parte del conyugue supérstite de la causante señor Gabriel Alberto Botero Moncada, quien opta por gananciales.

**2.- CORREGIR** el numeral 1º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 707 del 15 de septiembre de 2020, en el sentido de aclarar que la señora Beatriz Eugenia García Forero se identificaba con cedula de ciudadanía colombiana No 29.343.860 (Art. 286 del C.G.P).

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **SEÑALAR** como fecha para realizar la audiencia, el **día miércoles 03 de noviembre del presente año, a las 8.30 am**, para que por los interesados presenten el inventario y los avalúos de los bienes y deudas en la causa mortuoria. **Audiencia que se realizará de manera VIRTUAL, advirtiéndole que los mismos deben ser presentados por escrito a través del correo**

**electrónico del juzgado, con los debidos soportes, con antelación a la audiencia.** Comuníquesele a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 124 DEL 29/OCT/2020